

La independencia  
 de Catamarca se afianzará me-  
 diante la urgente explotación del  
**FARALLON NEGRO**



Correo  
 Argentino  
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA  
 Cuenta N° 3133  
 Franqueo a Pagar  
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Dr. HUGO ALBERTO MOTT  
 Vicegobernador:

Ministro de Gobierno: Dr. Alberto del Valle Toro  
 Ministro de Economía: Sr. Ignacio Arturo Albarracín  
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL  
 Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

N° 104

BOLETIN JUDICIAL  
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687  
 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

## PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —  
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)  
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

De \$	Hasta	\$	\$
10,01	"	10,00	0,20
50,01	"	50,00	0,50
100,01	"	100,00	1,00
500,01	"	500,00	1,50
1.000,01	"	1.000,00	2,00
5.000,01	"	5.000,00	5,00
En adelante	"	"	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

EXPROPIACION CAMPO UBICADO EN  
HUACO — DEPARTAMENTO  
ANDALGALA

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, sancionan con  
Fuerza de*

LEY :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la expropiación de un campo ubicado en la zona de Huaco al Sudoeste de la Ciudad de Andalgalá, Departamento del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Tomando como referencia el punto (A) ubicado en la Bomba Grande de La Isla, a partir del cual se toma el punto (B) 500 metros al norte, desde (B) bajo un ángulo SO. de lo 2º se traza una línea al NE. de 12.600 metros y se determina el punto (C) y en la misma línea al SO. se toma 1.000 metros determinando el punto (D) desde el punto (C) bajo un ángulo de 90º se traza una línea al NO. de 4.000 metros determinando el punto (E) desde el punto (D) bajo un ángulo de 90º se traza una línea al NO. de 4.000 metros determinando el punto (F). Luego se unen los puntos (E) y (F), quedando determinada el área a expropiar dentro de los puntos (C), (D), (E) y (F) con una superficie de 5.480 hectáreas.

ARTICULO 2º — El campo expropiado será destinado a la creación de una Colonia agrícola—ganadera.

ARTICULO 3º — Los fondos para el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas especiales destinadas a los planes de colonización de la Provincia.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DIAS

Dr. Ricardo M. D. Moreno  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

Prof. Carlo Alfredo de la Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio  
Secretario  
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca.  
31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. Nº 3550.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T  
*Alberto del Valle Toro*

Dcto. B.S. — Nº 3551 — 31/12/73 — Contaduría General de la Provincia — Se autoriza a incorporar al Cálculo de Recursos Vigente, la suma de \$ 120.000, para provisión de ropa y calzado para niños de edad escolar, carentes de recursos, (Resolución Nacional Nº 1299/73), librándose orden de pago por concepto expresado, a favor de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Dcto. G. Nº 3552 — 31/12/73 — Dirección Prov. del Trabajo — Adscribese al Jefe de Oficina D. Cornelio Pedro Gómez, para prestar servicios en la Dirección de Imprenta y Publicaciones del Estado.